



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20720

25/08/2020

50459

**AUTOR/A: FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX); DE LAS HERAS FERNÁNDEZ, Patricia (GVOX); FERNÁNDEZ RÍOS, Tomás (GVOX); ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX); RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX)**

#### RESPUESTA:

La inclusión en el Plan 20.000 de determinados terrenos de la Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES) no afecta en ningún caso a la valoración de estos suelos, por lo tanto, no se puede afirmar que las reversiones producidas sean consecuencia de dicha inclusión. La valoración de los terrenos puede verse afectada por cambios surgidos en los parámetros urbanísticos.

La Norma de Registro y Valoración 10 del Plan General Contable (Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre) establece que:

“Cuando el valor neto realizable de las existencias sea inferior a su precio de adquisición o a su coste de producción, se efectuarán las oportunas correcciones valorativas reconociéndolas como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias.

En el caso de las materias primas y otras materias consumibles en el proceso de producción, no se realizará corrección valorativa siempre que se espere que los productos terminados a los que se incorporen sean vendidos por encima del coste. Cuando proceda realizar corrección valorativa, el precio de reposición de las materias primas y otras materias consumibles puede ser la mejor medida disponible de su valor neto realizable.”

“Si las circunstancias que causaron la corrección del valor de las existencias hubiesen dejado de existir, el importe de la corrección será objeto de reversión reconociéndolo como un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias.”



El Valor Neto Realizable de un activo es el importe que se puede obtener por su enajenación en el mercado, en el curso normal del negocio, deduciendo los costes estimados necesarios para llevarse a cabo, así como, en el caso de las materias primas y de los productos en curso, los costes estimados necesarios para terminar su producción, construcción o fabricación.

Siguiendo las recomendaciones de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), SEPES, en el ejercicio 2011, realizó un análisis de la situación del mercado y su incidencia en el valor de todos los terrenos de SEPES que a dicha fecha se encontraban pendientes de desarrollo, entre los que se encontraban los suelos residenciales adquiridos a través de los Convenios suscritos con la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (GIED), elaborando los correspondientes informes técnicos conforme a los mismos parámetros urbanísticos que se tuvieron en cuenta en el momento de su adquisición.

Como se apunta al inicio de esta respuesta, la valoración de las existencias en cada ejercicio se ha visto afectada como consecuencia de cambios surgidos en los parámetros urbanísticos, a título de ejemplo, en estos últimos años, se pueden destacar:

-Cuartel de Artillería de Sevilla, tramitación de un nuevo Plan Especial de Reforma Interior PERI, aprobado provisionalmente con fecha 26 de julio de 2019, siendo el acuerdo de aprobación definitiva el 24 de enero de 2020, que implica algunas modificaciones respecto al anterior y, en consecuencia, respecto a los datos empleados en la valoración de 2011.

-Cuartel Parque Central de Ingenieros de Valencia. Aprobación definitiva del Programa de Actuación Integrada de la UE A.4-2 Cuartel de Ingenieros de Valencia (Diario Oficial de la Generalidad Valenciana (DOGV) nº 8543 de 08.05.2019) y la posterior remisión para su sometimiento a información pública del Proyecto de Reparcelación UE A.4/2 Cuartel de Ingenieros (DOGV nº 8701 de 19.12.2019), que incorporan una serie de actualizaciones y cambios respecto a los datos empleados en las valoraciones previstas. Aprobación del Proyecto de Adecuación Urbanística (PAI) por el Ayuntamiento de Valencia, que permitirá licitar, en breve, las obras de urbanización de esta actuación.

Madrid, 01 de octubre de 2020

